

RESOLUCIÓN Nro. SGR-169-2023

**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral que sustituye el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “ (...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...) La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.”
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: “a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: “Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-IASR-04-2023-023, elaborado por el Ing. Ademir Macias Macias, Analista de Análisis de Riesgos, revisado por el Tnlgo. Braulio Aguirre Intriago, Coordinador Zonal 4 de Gestión de Riesgos (E) y Aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo Moyota, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos y el Lcdo. Virgilio Benavides H, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; se informó en torno al análisis de amenazas a fenómenos de movimiento en masa activos en las comunidades La Vainilla y La Laguna, ubicadas en la parroquia Honorato Vásquez del cantón Santa Ana, provincia de Manabí; y, que en lo pertinente cita:

“CONCLUSIONES

- Según los múltiples agrietamientos existentes y el control con mediciones en sitios estratégicos determinan una condición de movimientos en masa activos. Acorde a los pronósticos de precipitaciones o sismos que puedan presentarse, el evento se puede magnificar, afectando a 32

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

viviendas en la comunidad La Vainilla y 24 viviendas en la comunidad La Laguna, las cuales se encuentran altamente expuestas.

- En base al análisis de los factores condicionantes; presenta un relieve con pendientes que varían de suaves a moderadas predominando los rangos de 7 a 22°. Sin embargo, cabe destacar que la composición superficial del suelo presenta características de arcilla orgánica muy blanda tentativamente un estrato de 3 metros por la medición en pozos de agua y en las grietas. Además, de encontrarse con sobresaturación y estancamiento de agua en ciertos puntos, considerándose como suelos colapsables.

Acorde a los análisis descritos se presentan 2 polígonos de muy alta susceptibilidad a movimientos en masa; reptaciones lentas que pueden ser acompañadas de flujos de lodos, los cuales descargan a través de las depresiones del terreno o quebradas en forma de abanico hacia la llanura, por lo que de no existir obras de remediación las afectaciones pueden generar colapsos en las estructuras expuestas, (véase mapa muy alto nivel de susceptibilidad a movimiento de masa).

Los riesgos asociados en las comunidades descritas se deben a la falta de control que producen adentamientos informales en zonas susceptibles y/o mal uso del suelo, estos polígonos definidos presentan un área de 66.68 hectáreas en la comunidad La Vainilla y de 80.84 hectáreas en la comunidad La Laguna, y deben ser monitoreados a través de puntos de control de deformación vectorial que permitan determinar tasas y direcciones de velocidades correspondiente al movimiento de masa activo”.

“RECOMENDACIONES

En base a la situación actual de las comunidades La Vainilla y La Laguna, ubicadas en la parroquia Honorato Vásquez del cantón Santa Ana, se recomienda DECLARAR UN ESTADO DE ALERTA AMARILLA, debido a que existe la activación de la amenaza, las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones a la población en el área de influencia equivalente a 147.52 hectáreas delimitada por los siguientes polígonos:

Polígono 1: La Vainilla		
66.68 hectáreas		
Número	X	Y
1	595280.79	9880005.74
2	595347.47	9880005.74
3	595405.83	9879982.97
4	595439.96	9879940.90
5	595470.12	9879886.93
6	595493.14	9879785.33
7	595521.06	9879649.68
8	595544.66	9879516.70
9	595558.95	9879389.70
10	595577.20	9879227.78
11	595601.02	9879003.94
12	595630.84	9878768.83
13	595264.10	9878786.68
14	595082.94	9878996.49
15	594894.84	9879087.33
16	594856.51	9879226.29
17	594931.65	9879576.54
18	595038.49	9879820.94
19	595219.64	9879987.50

Polígono 2: La Laguna		
80.84 hectáreas		
Número	X	Y
1	596131.71	9879021.76
2	595897.46	9878903.47
3	595895.45	9879268.95
4	595864.79	9879454.28
5	595841.10	9879614.53
6	595840.25	9879762.71
7	595883.12	9879896.06
8	595924.39	9879975.44
9	595981.54	9880041.06
10	596042.92	9880075.98
11	596132.05	9880108.04
12	596270.47	9880091.86
13	596468.37	9879992.37
14	596594.32	9879865.37
15	596698.03	9879688.63
16	596639.82	9879427.22
17	596512.83	9878973.36
18	596415.46	9878821.85

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
 Teléfono: +593-4-259 3500
 www.gestionderiesgos.gob.ec

- El GAD Municipal del Cantón Santa Ana deberá de implementar un Plan de Evacuación que permita precautelar la vida de las personas asentadas dentro de la zona de riesgo. De igual manera, el GAD deberá gestionar la implementación de alojamientos temporales para las familias que han sido evacuadas.
- Así mismo, el GAD Municipal del Cantón Santa Ana deberá realizar los estudios geotécnicos específicos que permitan definir el tipo de obras de mitigación compatibles o por el contrario la reubicación de las familias en caso de existir una condición de riesgo no mitigable.
- Se deberá solicitar al GAD Provincial la limpieza y reconfiguración de los taludes en el estero del León en la comunidad La Vainilla, la limpieza y desazolve en el Estero de Tiberio de la comunidad La Laguna. Además, de la revisión de estructuras hidráulicas de paso (puentes, alcantarillas) y/o implementación de drenajes viales (cunetas), en el área de influencia, así como la revisión y control de estructuras de almacenamiento de agua (reservorios), específicamente en la vainilla que brinda el servicio de dotación de agua a las comunidades vecinas.
- Solicitar al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) como ente competente, el análisis de la susceptibilidad y/o amenaza por movimientos en masa y determinar las condiciones Geológicas – Geotécnicas a nivel nacional, así como los estudios específicos de las condiciones Geológicas a nivel local, que permitan elaborar mapas Geológicos detallados y posibles soluciones geotécnicas. Además, de la determinación de los niveles de peligrosidad, así como de los factores desencadenantes.
- Es recomendable que el IIGE, proponga una red de monitoreo Geodésico que incluya la metodología para la medición en precisión, temporalidad y proporcione los umbrales de acción. Además, de los cambios de niveles de alerta, estas directrices deberán ser coordinadas con el Gad municipal como administrador local para ser implementadas dentro de un plan de monitoreo continuo y para el apoyo en la toma de datos y mediciones necesarias para inventariar los datos levantados.
- De acuerdo al Manual del COE, con base al principio de precaución vigente, el nivel de alerta amarilla implica que las Salas de Situación y los entes técnicos – científicos continuarán y reforzarán el monitoreo de la amenaza. Además, la Secretaria de Gestión de Riesgos y la instancia territorial revisará y actualizará los escenarios con base a su jurisdicción.
- Solicitar a la instancia territorial coordinar el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas como la evacuación a familias acogientes, refugios temporales, reubicación de las viviendas con alto nivel de exposición ante el riesgo de movimientos en masa, de acuerdo a los protocolos existentes. Para el efecto la Secretaria de Gestión de Riesgos notificará a las instituciones, GAD's y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- Solicitar al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) se evalúe en el ámbito de sus competencias, los pronósticos de precipitaciones y demás elementos meteorológicos en la zona de influencia, de igual manera se gestione el funcionamiento adecuado de la estación H0266 Honorato Vásquez para dar seguimiento a la variación de caudales dentro de las áreas de influencia”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-IASR-04-2023-023, elaborado por el Ing. Ademir Macias Macias, Analista de Análisis de Riesgos, revisado por el Tnlgo. Braulio Aguirre Intriago, Coordinador Zonal 4 de Gestión de Riesgos (E) y Aprobado por la Mgs. Mariana

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Quispillo Moyota, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos y el Lcdo. Virgilio Benavides H, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA AMARILLA** por movimientos en masa al área de influencia de 147.52 hectáreas, que comprenden las comunidades: La Vainilla y La Laguna, ubicadas en la parroquia Honorato Vásquez del cantón Santa Ana, provincia de Manabí; debido a que existe la activación de la amenaza y las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones a la población e infraestructura. A continuación, se establecen los polígonos delimitados de conformidad con las siguientes coordenadas:

Polígono 1: La Vainilla		
66.68 hectáreas		
Número	X	Y
1	595280.79	9880005.74
2	595347.47	9880005.74
3	595405.83	9879982.97
4	595439.96	9879940.90
5	595470.12	9879886.93
6	595493.14	9879785.33
7	595521.06	9879649.68
8	595544.66	9879516.70
9	595558.95	9879389.70
10	595577.20	9879227.78
11	595601.02	9879003.94
12	595630.84	9878768.83
13	595264.10	9878786.68
14	595082.94	9878996.49
15	594894.84	9879087.33
16	594856.51	9879226.29
17	594931.65	9879576.54
18	595038.49	9879820.94
19	595219.64	9879987.50

Polígono 2: La Laguna		
80.84 hectáreas		
Número	X	Y
1	596131.71	9879021.76
2	595897.46	9878903.47
3	595895.45	9879268.95
4	595864.79	9879454.28
5	595841.10	9879614.53
6	595840.25	9879762.71
7	595883.12	9879896.06
8	595924.39	9879975.44
9	595981.54	9880041.06
10	596042.92	9880075.98
11	596132.05	9880108.04
12	596270.47	9880091.86
13	596468.37	9879992.37
14	596594.32	9879865.37
15	596698.03	9879688.63
16	596639.82	9879427.22
17	596512.83	9878973.36
18	596415.46	9878821.85

Artículo 3.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y debido a que existe la activación de la amenaza, las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones a la población e infraestructura, desarrollen las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta que precautele la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el fenómeno que está ocurriendo.

Artículo 4.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Ana, que en el ámbito de su competencia exclusiva y de las otras que determine la Ley, desarrolle las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el fenómeno que está ocurriendo.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
 Teléfono: +593-4-259 3500
 www.gestionderiesgos.gob.ec

Artículo 5.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Honorato Vasquez, la coordinación y articulación con el GAD Provincial de Manabí y GAD Cantonal Santa Ana; y, se ejecuten las acciones preparatorias establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 6.- DISPONER al Gobernador de la provincia de Manabí, lo siguiente:

- Liderar los procesos de actualización, articulación, preparación y funcionamiento de las instituciones y actores que conforman el COE provincial, las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) de su provincia.
- Actualizar y establecer mecanismos efectivos y eficaces de activación del COE provincial, a fin de que cuando sea necesaria su articulación y operatividad, se concrete en el menor tiempo.
- Coordinar y articular las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta, con las instituciones del ejecutivo desconcentrado a fin de que, con base a los planes de respuesta del GAD, estos sean complementados con la estrategia del ejecutivo en territorio.
- Mantenerse en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 7.- DISPONER al Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Santa Ana, presidido por el/la Alcalde/sa, que en el ámbito de su competencia, se mantenga en estado de alerta y operativo, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 8.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan para que lideren las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta en función de la articulación y trabajo coordinado con las instituciones de sus niveles desconcentrados en función de la realidad, contexto y recursos locales disponibles a fin de complementarlos y de abastecerse de las necesidades y faltantes con el tiempo apropiado.

Artículo 9.- SOLICITAR al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, al Comité de Operaciones de Emergencias – Parroquial, Cantonal y Provincial; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza.

Artículo 10.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos, sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta amarilla declarada.

Artículo 11.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos;

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; y, de la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnico científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades competentes; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel territorial que incluya los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades.

Artículo 13.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los Comités de Operaciones de Emergencias Parroquial, Cantonal y Provincial, Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo, la definición de Planes de Preparación para la Respuesta; elaboración de los Planes de Respuesta para el cierre de brechas; y la evaluación de la idoneidad y disponibilidad de alojamientos temporales.

Artículo 14.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 15.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Cúmplase y socialícese.

CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaborado:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec